

2020/144

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de Julio dos mil veinte (2020)

La presente demanda inadmitida por auto de fecha marzo diez de dos mil veinte, notificada en estados No. 41 de marzo 11 del año avante, sin que fuera subsanada en debida forma, habida cuenta que al intentar subsanarse por parte del actor, se informa que la demandada SILVIA NATALIA DURAN DIAZ, en este momento ya es mayor de edad y puede actuar en su nombre, sin que adecuaran las pretensiones de la demanda en tal sentido, pues revisada la subsanación, aun se consigna en las pretensiones que la mentada se halla representada por su señora madre AZUCENA DIAZ ARDILA, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 numeral 7 del CG.P, el Juzgado,

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda Divisoria instaurada por CARLOS HUMBERTO DURAN DALLOS Y CARMEN ALEJANDRINA DURAN DALLOS, quien actúa por medio de guardador, a través de apoderado judicial en contra de GERARDO DURAN DALLOS, MARIELA DURAN DALLOS, TERESA DURAN DALLOS, DIEGO HERNANDO DURAN DALLOS Y SILVIA NATALIA DURAN DALLOS, toda vez que no fue subsanada en debida forma.
2. HÁGASE devolución de los anexos al demandante sin necesidad de desglose.
3. EN FIRME el presente proveído archívense las diligencias previas las desanotaciones del caso.

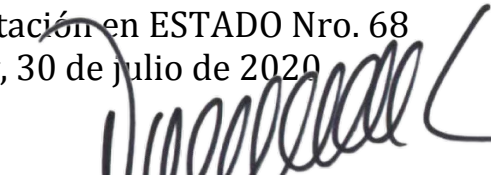
NOTIFIQUESE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO Nro. 68
Hoy, 30 de julio de 2020



VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria